REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720180054900
De: CLARA MARIA BARRETO GARZON
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez, informando que CRUZ BLANCA EPS está liquidada. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede, previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase de la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, informe el nombre de la EPS a la cual se encuentra afiliada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051d4790938891b5d3f8bdccd09142fd2d36d9173d0a87be74de4c055415a921**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190017700
Demandante: ARNOLD DUVAN CASTRO ASTAHIZA
Contra: SERVICOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder y el actor constituye nuevo apoderado judicial. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1º.Acéptese la renuncia que del poder hace el Dr. ALEX CEBALLOS GUERRERO, portador de la T.P. No. 308.728 del CSJ, quien fungiera como apoderado de la parte actora.

2º. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA GARCÍA SOTO, portadora de la T.P. No. 349.603 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

3º. En aplicación de ley 2213 de 2022, la parte demandante remita los avisos judiciales de notificación a DATA TOOLS S.A., QUIPUX S.A.S., SERVICIO DE INGENIERÍA, TRÁNSITO Y TECNOLOGÍA S.A.S., SUITCO S.A. a los correos electrónicos registrados en el certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e7233eddec0b203bb11cc6ea9b13dde6175cce89340e89665bfea90f14aabfe9**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190070200
De: LEONOR INES BELTRAN
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de desistimiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede, como quiera que el escrito de desistimiento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 314 del C.G.P, norma que además consagra los siguientes efectos jurídicos:

..."El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"...

Así las cosas, el despacho RESUELVE:

1. Aprobar el desistimiento que del proceso hace la parte actora.
2. Declarar terminado el proceso con los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 314 del C.G.P.
3. En aplicación del art. 366 del C.G.P. y del Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencia en derecho a favor de COLPENSIONES, la suma de $100.000. Por secretaría, inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190070200
De: LEONOR INES BELTRAN
Contra: COLPENSIONES

En la fecha, en cumplimiento del proveído que antecede, se procede a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

Así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$100.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	---0---
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	---0---
TOTAL	$100.000

La Secretaria no tiene nada más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

1º. En aplicación del art. 366 del C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog /.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54674d219501d969e8fcc3d074ef21d74ac2e837aac6f573dc273270b159aaeb**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190077000
De: ANA MARIA MUÑOZ ARTURO
Contra: ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso alegando contrato de transacción y desistimiento firmado por la parte demandante, no obstante, no tiene sello de presentación personal ni ha sido remitido del correo electrónico de la actora o de su apoderado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede, previo a realizar un pronunciamiento a la solicitud presentada, póngase en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (03) días, el desistimiento y contrato de transacción allegados por el apoderado de la llamada a juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617251d89af4d6f701047ce35f23975391012bd449808b32394b15cbad23589b**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190078200
De: EFIGENIA ROMERO CORONADO
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – OLD MUTUAL HOY SKANDIA S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. . Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, portador (a) de la T.P. No. 91.276 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, portador (a) de la T.P. No. 152.354 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase como apoderada judicial de COLPENSIONES a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, y como apoderada sustituta a la Dra. NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO, portadora de la T.P. No. 287.274 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Reconózcase y téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. GERMÁN IGNACIO CAICEDO RODRÍGUEZ, portador de la T.P. No. 24.749 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.30 A.M., DEL 17 DE MARZO DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog /.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5ceb2989a8f14c936265f88fbd21e1a00217f83f575c175311e2f3c9b3188a**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00281-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO ALFONSO CARVAJALINO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES –PROTECCIÓN - MINHACIENDA

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams.***

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

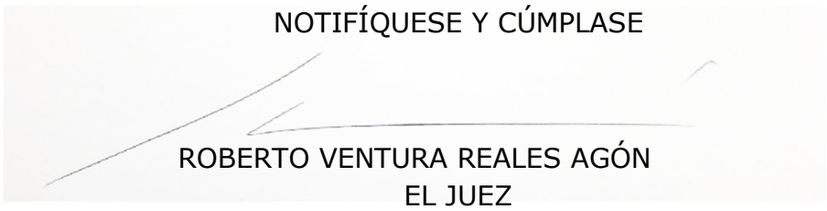

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° **191** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853256292fa80de4b8e749210ac507069db26178d7206a72696aa08aec1116c8**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2020-00267-00
DEMANDANTE:	JORGE VICENTE PRIETO REY
DEMANDADO:	COLPENSIONES – COLFONDOS – PROTECCIÓN - MINHACIENDA

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams.***

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

BNC/

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° **191** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d98d226344c2c0c762302d791be9cc47028f28dd5495538e75eb72b82d7fc44**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720210002700
De: YOLANDA REYES MONTENEGRO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase como apoderada judicial de COLPENSIONES a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, y como apoderado sustituto al Dr. SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO, portador de la T.P. No. 268.676 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.00 A.M., DEL 24 DE FEBRERO DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 191 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2022

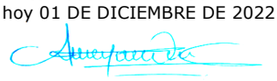

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog /.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542d9567e69d58fc381a32203e29ffd809802e4df9151e2b62846e9bff2236a0**
Documento generado en 30/11/2022 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00047-00**
DEMANDANTE:	Víctor Nicolas Rodríguez Rangel
DEMANDADO:	Colpensiones - Porvenir S.A

Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2022

Al despacho señor juez informando que se notificó a las demandadas, esas entidades ya contestaron la demanda y el proceso está pendiente por fijar fecha.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
30 de noviembre del 2022

Reconózcase y téngase al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. 79.985.203, portador de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado judicial principal de la parte demandada Porvenir en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CDZV/

Reconózcase y téngase a la doctora Diana María Vargas Jeréz, identificada con la C.C. No. 1.090.449.043 y T.P. No. 289.559 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada Porvenir y Colpensiones**.**

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **viernes 24 de febrero del 2023** a las **11:30 A.M., e**n consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada y los testigos de haber sido decretados. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

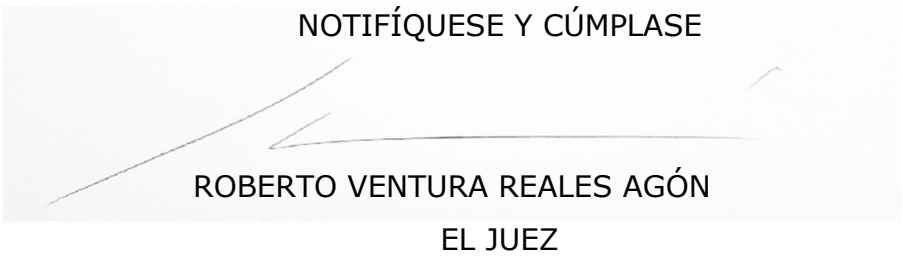

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 01 de diciembre del 2022
Por ESTADO N° 191 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b0609f5856378fccab54761e36b9c67b980febf5a020a5cb6bd29d70707625**

Documento generado en 30/11/2022 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2022-00199-00**
DEMANDANTE:	Clemencia De Vivero Arciniegas
DEMANDADO:	Colpensiones y Skandia

Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2022

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 09 de mayo del 2022. Sírvase proveer.

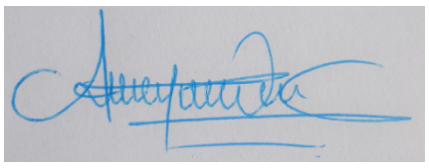

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NIDIA CASTRO SALINAS, (a) identificado (a) con la C.C. 52.836.859 portador (a) de la T.P. 262.081 del C.S. de la J. y al (a) doctor (a) CAROLINA RAMIREZ AVILA, (a) identificado (a) con la C.C. 52.243.578 portador (a) de la T.P. 239.847 del C.S. de la J., como apoderado(a)s judiciales de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 del 2022, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) Clemencia De Vivero Arciniegas en contra de Colpensiones y Skandia.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

CDZV/

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del C.G.P., se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticias acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 01 de diciembre del 2022
Por ESTADO N° 191 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db371319ab7fb946264a623a5185e81ce80970f7c9e57d9363bc9d275b842f96**

Documento generado en 30/11/2022 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica